



Resolución Ministerial

N° 127-2020-MC

Lima, 20 de mayo de 2020.

VISTO; el Informe N° 000004-2020-VMPCIC/MC, formulado por la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la señorita Leslie Carol Urteaga Peña, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, formula abstención respecto del recurso de apelación presentado por la señora Nélide Yallercco Ramíres contra la Resolución Directoral N° 038-2020-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 19 de febrero de 2020, mediante la cual se resuelve imponer la sanción administrativa de demolición en el procedimiento administrativo sancionador por la infracción prevista en el literal f) numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 28296, afectación realizada en la Zona Monumental de Lima, consistente en obra nueva física de 3 pisos, de estructuras de concreto armado y muros de ladrillo y mortero de cemento;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que la señorita Leslie Carol Urteaga Peña mantuvo intervención directa en dicho procedimiento cuando se desempeñó como Directora General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, por lo que no resulta posible conocer el recurso de apelación interpuesto;

Que, el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en adelante el TUO de la LPAG establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el procedimiento, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, la señorita Leslie Carol Urteaga Peña desempeñó el cargo de Directora General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural hasta el 14 de mayo de 2020, tal como se aprecia en la Resolución Ministerial 122-2020-MC y en dicha condición emitió la Resolución Directoral N° 038-2020-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 19 de febrero de 2020, la misma que es materia de apelación;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Suprema N° 004-2020-MC del 14 de mayo de 2020, la mencionada persona fue designada como Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, correspondiéndole pronunciarse respecto al recurso de apelación como superior jerárquico de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena la abstención del agente incurso en alguna de



Resolución Ministerial

las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2) del 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuara conociendo el procedimiento administrativo, debiendo recaer dicha condición en la Viceministra de Interculturalidad al contar con similar jerarquía y de conformidad con el numeral 11.14 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, a través del Informe N° 000066-2020-OGAJ-MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, pronunciándose por la procedencia de la abstención;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la señorita Leslie Carol Urteaga Peña, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales respecto del recurso de apelación presentado por la señora Nélide Yallercco Ramíres contra la Resolución Directoral N° 038-2020-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 19 de febrero de 2020.

Artículo 2.- **DESIGNAR** a la señorita Ángela María Acevedo Huertas, Viceministra de Interculturalidad para pronunciarse del recurso de apelación citado en el artículo anterior.

Artículo 3.- **DISPONER** la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo objeto de abstención a la Viceministra de Interculturalidad.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a las funcionarias que se indican en los artículos 1 y 2 precedentes, así como a la titular del procedimiento administrativo, acompañando en el caso del último, copia del Informe N° 000004-2020-VMPCIC/MC y del Informe N° 000066-2020-OGAJ/MC

Regístrese y comuníquese.

Sonia Guillén Oneeglio
Ministra de Cultura